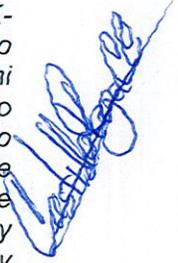


CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 11 once de Enero del año 2016 dos mil dieciséis el **C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA**, presentó solicitud de indemnización por los daños causados a su vehículo y a su integridad física que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que por la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla en su cruce con Ignacio Allende, al no existir señalización alguna de que se estaba realizando una obra civil y el semáforo que se encuentra en dicho cruce estaba funcionando con normalidad, cayó en la referida obra, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: **HECHOS** : 1.- Soy propietario del vehículo Nissan Sentra modelo 2001 color plata con placas de circulación HZK-3496 del estado de Jalisco con número de serie. 2.- El día martes 11 de Agosto del presente año a las 23:20 horas me dirigía hacia la colonia Esquipulas, para recoger mi celular a la casa de mi amigo, circulando por la calle Miguel Hidalgo y Costilla de sur a norte, me detuve en el semáforo que se encuentra en el cruce de la calle Nicolás Bravo, cuando el semáforo cambio de color rojo a verde, continué conduciendo observando que el semáforo ubicado en el cruce de la calle Ignacio Allende también cambio a verde, quise continuar con el trayecto de viaje, pero como se encontraba lloviendo, era de noche, el semáforo se encontraba funcionando de manera normal y no había señalización alguna de la obra que se estaba llevando a cabo, seguí mi camino y cuando pude observar los desperfectos de la calle era demasiado tarde para poder detenerme por lo cual con mi vehículo me fui directo en contra de la obra en proceso golpeando de manera contundente contra las piedras y lodo que se habían hecho a causa de la lluvia, que como consecuencia de lo anterior salieron las bolsas de aire, sin salvarme de los golpes del impacto; al recuperarme decidí bajar del vehículo para revisar los daños ocasionados al mismo, en cuando me percaté que el vehículo se encontraba totalmente dañado del frente, además de un ligero daño en la facia trasera, la llanta trasera ponchada, en ese momento ante el susto y un



poco la desesperación vi a los vecinos que salieron de sus hogares para auxiliarme, tome aire aproximadamente tres minutos y decidí dirigirme a casa de mi amigo con domicilio en la calle Esquipulas número 8 en la colonia del mismo nombre, para recoger mi celular y tomar fotografías del percance al igual que pedirle ayuda a dicho amigo, avisando a los vecinos que esta circunstancia para efecto que cuando llegaran los agentes viales. 3.- Cuando regrese al lugar del accidente ya se encontraban los agentes de vialidad revisando el lugar del accidente, de manera inmediata y adecuadamente se presenté ante ellos como dueño del vehículo, que acredite con la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, a los que los agentes viales tomaron los datos necesarios para levantar su informe, luego me dan la opción de llamar una grúa y mover el vehículo toda vez que el vehículo quedó inservible para poder circular con sus propias llantas. 4.- Los hechos anteriores se prueban con el parte informativo de accidente 545/2015 que emitió el sargento Edgar Aarón Pérez Melchor, dirigido al Director General de Tránsito y Vialidad de este municipio, así como con fotografías u el periódico donde consta el accidente.

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple del parte informativo de accidente número 545/215, suscrito por el C. Edgar Aarón Pérez Melchor en su calidad de Sargento adscrito a la Subdirección de Transito y Vialidad Municipal; así como 16 fotografías del lugar del accidente y de la posición final del vehículo siniestrado.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 16 dieciséis de Febrero del año en curso, se previno al compareciente para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del mencionado acuerdo, adicionara a su escrito de reclamación los siguientes requisitos: el reclamante omitió acompañar en original o copia debidamente certificada los documentos que acrediten la personería así como el interés jurídico con los que comparece al presente procedimiento; la petición que se formula, agregando un cálculo estimado del daño generado; la relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa irregular de la entidad; las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija; toda vez que no es suficiente con los anexos que acompaña y que a continuación se describen: Un reporte fotográfico consistente en 16 fotografías a color, de la posición final del vehículo dañado; Una copia simple del Parte Informativo de Accidente número 545/2015, con lo que pretende acreditar su interés jurídico, lo anterior tiene fundamento en los artículos 1 y 22 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; Con fecha de recibido por esta Sindicatura Municipal 25 veinticinco de Febrero de la presente anualidad, el C. Cristóbal Eduardo Castillo Vega, dio cumplimiento con la prevención antes referida. Haciendo del conocimiento a esta autoridad que represento que los daños ocasionados a su vehículo ascienden a la cantidad de \$ 45,000.00 dado que se considera perdida total del vehículo en mención.

TERCERO.- Con fecha 28 veintiocho de Enero de de la presente anualidad se recibió el oficio número 010/2016, suscrito por el C. Ramiro Cisneros Ponce, en su calidad de Jefe

del Taller vehicular de este Municipio, mismo que contiene la cotización que previamente se había solicitado vía telefónica desprendiéndose que el monto de los daños asciende a la cantidad de \$ 42,460.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública.

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA**, por el pago del 50% de la cantidad que arroja el dictamen elaborado por el Jefe del Taller Municipal, mismo que asciende a \$ 21,230.00 (Veintiún mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.).

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle Degollado número 140 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CSVGCR78101214H000.

II.- Ser propietario del vehículo automotor Marca Nissan, Sentra, Modelo 2001, color gris, con número de placas de circulación HZK3496 particulares del Estado de Jalisco y número de serie 3N1CB51D41L464275, ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

Castillo Vega

DECLARA "LA SÍNDICO MUNICIPAL"

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del

Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a indemnizar con la cantidad de \$ 21,230.00 (Veintiún mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.). los daños ocasionados al vehículo que ha quedado debidamente descrito en el cuerpo del presente, propiedad del **C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA.**

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto el más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado indemnizar a su entera satisfacción el vehículo de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.





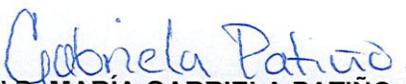
POR "LA SINDICO MUNICIPAL"

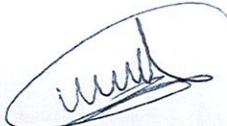

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"


C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA.

TESTIGOS:


P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.


LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. INGENIERO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- - - - - **CONSTE.**



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"


C. CRISTÓBAL EDUARDO CASTILLO VEGA.

